



Resolución Directoral

N° 00088-2024-ENSAD/DG

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral N° 00068-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de mayo de 2024, Informe N° 00036-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 15 de agosto de 2024, derivado a la Secretaría General con Memorándum N° 00440-2024-ENSAD/DG de fecha 15 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”*, conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone el Artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0332843

CLAVE: 2EC3F4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU);

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como institución fundacional del Teatro Peruano y primera Escuela de actores, actrices, escenógrafos/as y educadores/as teatrales, brinda una formación humanista y artística con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, graduados y titulados según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, siendo la educación un derecho fundamental y servicio público esencial, la formación profesional a cargo de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, no puede ser modificada por leyes u otras disposiciones de cualquier clase, en concordancia con los artículos 1° y 62° de la Constitución Política;

Que, el interés superior del estudiante es un principio rector de las universidades del país, según lo regulado por el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00068-2024-ENSAD/DG de fecha 14 de mayo de 2024, se designó a profesores/as de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, como miembros del Jurado Evaluador de la Tesis correspondiente a ANTHONY LUIS ARIAS PAREDES, bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, según cuadro siguiente:

| BACHILLER | TÍTULO DE LA TESIS | JURADO EVALUADOR | | |
|-----------|--------------------|------------------|------------|-------|
| | | PRESIDENTE | SECRETARIA | VOCAL |

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0332843 CLAVE: 2EC3F4

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



| | | | | |
|----------------------------|---|---|------------------------------|-----------------------------------|
| ANTHONY LUIS ARIAS PAREDES | "DIDÁCTICA DE LAS ARTES VISUALES O PLÁSTICAS Y DEL ARTE DRAMÁTICO UTILIZADA POR DOCENTES DE ARTE Y CULTURA" | CASTILLO VILLANUEVA, CLAUDIA ALEJANDRA | VALDEZ ESPINOZA, LUIS CARLOS | TAPIA ESPINOZA, FRANCHESCA MARUJA |
|----------------------------|---|---|------------------------------|-----------------------------------|

Que, en el análisis del Informe N° 00036-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 15 de agosto de 2024, la Directora Académica señala que con Informe N° 00019-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD, la Jefatura de la carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático concluye señalando lo siguiente *"Resulta necesario modificar la RD N° 00068-2024-ENSAD/DG respecto a la designación de la terna de jurado evaluador de la tesis "Didáctica de las artes visuales o plásticas y del arte dramático utilizada por docentes de arte y cultura" presentado por el bachiller ARIAS PAREDES Anthony Luis; excluyendo de sus funciones a la exdocente Ensad Castillo Villanueva, Claudia Alejandra e incluyendo en la terna evaluadora a Vergara Pérez, Jorge Armando coordinador de investigación de Ensad"*, según cuadro siguiente:

| BACHILLER | TÍTULO DE LA TESIS | JURADO EVALUADOR | | |
|----------------------------|---|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| | | PRESIDENTE | SECRETARIA | VOCAL |
| ANTHONY LUIS ARIAS PAREDES | "DIDÁCTICA DE LAS ARTES VISUALES O PLÁSTICAS Y DEL ARTE DRAMÁTICO UTILIZADA POR DOCENTES DE ARTE Y CULTURA" | VERGARA PÉREZ, JORGE ARMANDO | VALDEZ ESPINOZA, LUIS CARLOS | TAPIA ESPINOZA, FRANCHESCA MARUJA |

Que, con el precitado Informe, la Directora Académica concluye recomendando lo siguiente: *" (...) es necesario designar al profesor VERGARA PEREZ JORGE ARMANDO en reemplazo de la profesora CASTILLO VILLANUEVA CLAUDIA ALEJANDRA, como Presidente del Jurado Evaluador de la Tesis correspondiente al bachiller en Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, ARIAS PAREDES ANTHONY LUIS a fin de evitar cualquier malentendido o confusión respecto a la evaluación de las Sustentaciones de Tesis para la obtención del título de Licenciado de la Escuela Nacional Superior de Arte dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00440-2024-ENSAD/DG de fecha 15 de agosto de 2024, deriva a Secretaría General el Informe N° 00036-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 15 de agosto de 2024 y antecedentes, para realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto resolutive;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutive el cambio de PRESIDENTE del Jurado Evaluador, correspondiente a ANTHONY LUIS ARIAS PAREDES, bachiller de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00199-2024 MINEDU/ VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)"*;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0332843 CLAVE: 2EC3F4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2024, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Secretaria General, Jefa de la Oficina de Administración, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Constitución Política, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias, Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400- 2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2024, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 001992024-MINEDU/VMGIDRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, el cambio de **PRESIDENTE** del Jurado Evaluador correspondiente al bachiller **ANTHONY LUIS ARIAS PAREDES** de la carrera profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y detalle siguiente:

| BACHILLER | TÍTULO DE LA TESIS | JURADO EVALUADOR | | |
|----------------------------|---|------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| | | PRESIDENTE | SECRETARIA | VOCAL |
| ANTHONY LUIS ARIAS PAREDES | “DIDÁCTICA DE LAS ARTES VISUALES O PLÁSTICAS Y DEL ARTE DRAMÁTICO UTILIZADA POR DOCENTES DE ARTE Y CULTURA” | VERGARA PÉREZ, JORGE ARMANDO | VALDEZ ESPINOZA, LUIS CARLOS | TAPIA ESPINOZA, FRANCESCA MARUJA |

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, a la Dirección Académica el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0332843 CLAVE: 2EC3F4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore la presente Resolución Directoral al legajo de los/as profesores/as designados/as como jurados/as evaluadores de las Tesis.

Artículo 4°. - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0332843 CLAVE: 2EC3F4

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

